



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 734/2021.- El Sr. Alcalde-Presidente, visto el procedimiento incoado con número de expediente **015/2021** a los efectos de la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo.

Visto que el día **14 de octubre de 2021**, se ha presentado por dicha Asociación la solicitud de concesión de la subvención.

Visto que en la aplicación presupuestaria **0000.341.48901**, existe consignación presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)**, destinada a la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada Asociación.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor.

Considerando que el artículo 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece que, 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente el número 2 de dicho precepto, establece que “2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”

El número 3 de dicho artículo dispone que “3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2021, actualmente en vigor, establece en el apartado 2.2.B) de la Base 36 que, “La firma del convenio o el

C/. Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/10/2021 12:28:48	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/10/2021 12:17:18	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==			



otorgamiento del acuerdo que resuelva la concesión y fije los concretos beneficiarios determinará la expedición del documento ADO”.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.- Conceder a la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, una subvención por importe de **4.000,00 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 0000.341.48901, para gastos correspondientes a **la compra de segunda equipación, chandals y sudaderas**, para el año 2021.

Segundo.- Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

a) Gastos federativos:

- 1.- Inscripción Equipos.
- 2.- Gastos de Mutualidad.
- 3.- Impresos y Fichas

b) Transportes.

c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos de oficina.

d) Material deportivo, de oficina y suministros.

e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.

f) Reuniones y conferencias.

g) Gastos jurídicos.

h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.

i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el Ayuntamiento de Paradas, la documentación justificativa, correspondiente al total de la actuación por la que se concede la subvención antes del 15 de diciembre de 2021.

Código Seguro De Verificación:	91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/10/2021 12:28:48
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/10/2021 12:17:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==		





Cuarto.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que consistirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

Quinto.- El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Sexto.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no supere la cuantía total objeto de la ayuda.

Séptimo.- Dado el carácter de entidad no lucrativa, que desarrolla proyectos o programas de acción social de la entidad beneficiaria, se exime a la misma de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Al ser una subvención por importe superior a 3.000,00 euros, no percibirán pagos a cuenta o anticipados, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Noveno.- Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurren las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/10/2021 12:28:48
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/10/2021 12:17:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Décimo.- Dar cuenta de lo resuelto al interesado, al Departamento de Intervención y a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

ANEXO

Exp	015/21	Asociación	Asociación deportiva Paradas Balompié.		
Nif/Cif	G-41970955	Domicilio	C/ Platero, s/n		
Localidad	PARADAS			C.P.	41610
Cantidad solicitada	4.000,00 €		Período	Del 01/09/2021 hasta 15/12/2021	
Total Concedido	4.000,00 €		Presupuesto total Actividad	4.284,37 €	
Proyecto	Compra de segunda equipación, chandals y sudaderas				

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº 4100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/10/2021 12:28:48
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/10/2021 12:17:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/91jBE/PyCqhz8dVb7xLpgw==		

